COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONTRATACION DIRECTA (EXCLUSIVA) Nº 29/18

Mantenimiento y renovación de software Thermal Desktop para el Proyecto SAOCOM.

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs del día 19 de abril de 2018.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Av. Paseo Colón 751 - 3º piso - Capital Federal Tel. 54-11-4331-0074 int. 5725 (polivera@conae.gov.ar)

Contratación Directa (Exclusiva) Nº 29/18

Recepción de Oferta:

Hasta las 11:00 hs del día 19 de abril de 2018.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por:

1.	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incluye las Especificaciones
	Técnicas del renglón a cotizar)
2.	ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN
3.	ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES ESTABLECIDA EN EL
	ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 202/2017. (V. Resolución 11-E/2017)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Presidente del Directorio de la CONAE	Dr. Lino Barañao
Vicepresidente del Directorio de la CONAE	Lic. Agustín Campero
Director Ejecutivo y Técnico de la CONAE	Dr. Conrado Varotto

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACION DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD	N° 29	Ejercicio: 2018	
Clase: SIN CLASE			
Modalidad: SIN MODALIDAD			
Expediente N°: 155/18			
Rubro comercial: Informática			
Objeto de la contratación: Mantenimiento y re Proyecto SAOCOM	novación de softwar	e Thermal Desktop para el	

PRESENTACION DE OFERTA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
Unidad de Abastecimiento CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, C.A.B.A. Tel: 011 4331-0074 u abaste@conae.gov.ar	La oferta debe presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 16:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día 19 de abril de 2018. Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.	



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	3		Soporte y actualización de productos por un año para SINDA/FLUINT, Thermal Desktop, RadCAD y FloCAD bundle, Licencia independiente perpetua.
Notas - No se ac	eptan oferta	ıs variantes.	

CLÁUSULAS PARTICULARES

GLOSARIO

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

ARTÍCULO 1°.- SOBRE LOS OFERENTES

- 1.1- El Oferente deberá estar habilitado para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.
- 1.2- Deberá dar cumplimiento a la preinscripción en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el procedimiento aprobado por la Disposición 64 E/2016.
- 1.3- En caso de ser el oferente un proveedor del exterior, deberá presentar copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 2º.- SOBRE LAS CONSULTAS

2.1- Las consultas vinculadas a la presente contratación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas de CONAE, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante (u abaste@conae.gov.ar).



- 2.2- Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.
- 2.3- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- 2.4- La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 3º - CONTENIDOS DE LA OFERTA.

3.1- La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si el oferente no remite la cotización en español, la CONAE procederá a efectuar su propia traducción al español, la que tendrá el carácter de traducción oficial.

En caso que surgieran diferendos o controversias relacionadas con los términos y condiciones de la presente contratación o con la interpretación o ejecución del contrato perfeccionado en consecuencia, prevalecerá la traducción al español efectuada por CONAE.

- 3.2- El oferente extranjero deberá presentar el poder del firmante de la oferta, el estatuto social de la empresa y la integración societaria debidamente certificados por notario o escribano público y visado por el consulado argentino en país de origen o trámite que corresponda según los convenios internacionales vigentes; entre ellos, la Convención de La Haya de 1961 sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. La documentación mencionada en el presente inciso será exigida únicamente en oportunidad de la primera presentación del oferente en una licitación o contratación convocada por CONAE. Con posterioridad, sólo deberán adjuntar las correspondientes modificaciones o actualizaciones, si las hubiere.
- 3.3- El oferente que actuare como representante autorizado en el país o distribuidor de mercaderías a importar, deberá aclarar dicha condición en su oferta. Deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Certificaciones y Legalizaciones: La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

ARTICULO 4°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 4.1- El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de oferta.
- 4.2- El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no



renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.

4.3- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 5°.- OFERTA ALTERNATIVA.

5.1- Además de la oferta base el oferente podrán presentar ofertas alternativas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- "...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio...".

5.2- La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTICULO 6°.- OFERTA VARIANTE.

6.1- Además de la oferta base el oferente podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo...".

6.2- La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 7°.- MUESTRAS

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para la recepción de la oferta.

ARTÍCULO 8°.- COTIZACIÓN

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO II) que forma parte del presente Pliego, y deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

- 8.1- La cotización de productos de origen extranjero, nacionalizados por el oferente, podrán efectuarse en PESOS o en DOLARES ESTADOUNIDENSES, con IVA incluyendo el porcentaje de la alícuota que le corresponda.
- 8.2- Las cotizaciones de los productos a importar y que serán nacionalizados por la entidad contratante, deberán efectuarse en la moneda de origen del producto, bajo condición FOB, EXW o CIF (INCOTERMS UPC-600 de la CCI), indistintamente. Para ofertas CIF, se deberá discriminar el valor FOB, el valor del flete y el del seguro, a fin de posibilitar su comparación con las ofertas



formuladas bajo condición FOB. Para ofertas EXW, CONAE solicitará cotización a su agente de cargas a fin de permitir dicha comparación.

Los oferentes que actuaren como representantes autorizados en el país o distribuidores de mercaderías a importar, deberán aclarar dicha condición en su oferta, y será de aplicación lo dispuesto en apartado 15.2 del presente Pliego.

La CONAE se encuentra incluida en el Régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas — Ley 25.613 — por el cual se encuentra eximida del pago de derechos de importación y demás tributos. No obstante ello, la conveniencia de la propuesta a elegir estará dada tanto por las condiciones económicas ofrecidas, como de oportunidad y necesidad particular del Organismo para cada caso.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.

ARTÍCULO 9° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

9.1 – El oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

9.2 – No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

- 10.1- Para las ofertas de productos nacionales y/o nacionalizados por el oferente, la entrega deberá realizarse en: CONAE, Av. Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1063), Argentina.
- 10.2- Para ofertas formuladas bajo condición EXW se entregará en Fábrica, bajo condición FOB se entregará en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregará en Puerto o Aeropuerto de Destino.

ARTICULO 11.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

- 11.1- La oferta deberá indicar el menor Plazo de Entrega posible, expresado en días corridos. Se considerará como Inmediato al plazo de entrega no mayor a los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra.
- 112- El Plazo de Entrega se contará a partir de los TRES (3) días corridos de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra o de haber sido retirada de la Unidad de Abastecimiento, lo que ocurra primero.



- 11.3- Para adquisiciones realizadas en condición Ex-Works, FOB o CIF, el Plazo de Entrega comenzará a correr a partir de la apertura del correspondiente crédito documentario o de la recepción de la transferencia bancaria.
- 11.4- De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16, el oferente que resulte adjudicatario y no cumpla con los plazos de entrega establecidos en su oferta será pasibles de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTICULO 12.- REQUISITOS PARA MERCADERÍA ADQUIRIDA POR CONAE EN EL EXTERIOR.

- 12.1- Previo al momento de embarcar en origen la mercadería:
 - CONAE debe aprobar la Factura Comercial de los ítems a embarcar, la misma será evaluada en relación a la pro-forma enviada.
 - Packing List en idioma Español o inglés, con detalle del Suministro, peso y medida del /los bultos. En todos los casos que resulte necesario deberán acompañar folletos o Especificación Técnica del suministro, asimismo a requerimiento del Despachante de Aduana designado por CONAE, deberán aportar los certificados necesarios que requiera la Aduana Argentina y cuyo aporte resulten de responsabilidad del vendedor, como ser: composición del material, marca, origen, etc.
 - Fotos de los bultos, en caso de ser posible foto de la mercadería dentro de las cajas.
 - En los casos que las Especificaciones Técnicas demanden certificados de procesos, de calidad, protocolos de liberación, como condición técnica aplicable, su cumplimiento resultara condición necesaria e inexcusable para el embarque y posterior recepción conforme del Suministro.
 - En los casos en que las Especificaciones Técnicas lo indiquen: Refrigeración en aduana. Temperatura de cámara, durante la totalidad del trayecto y en cualquier medio de transporte.

Requisitos especiales de la entrega de la carga.

- Para carga peligrosa, deberá ser obligatorio presentar el DATA SHEET al momento de la entrega de la mercadería.
- Requisitos especiales para el manejo de la carga durante el envío y almacenaje.
- De no acompañarse oportunamente la documentación a conformidad de esta CONAE, no se autorizará el despacho siendo responsabilidad del Adjudicatario todo retraso, mora o falta de cumplimiento en los plazos.
- 12.2- El Proveedor, deberá esperar las instrucciones que le brinde la CONAE para proceder a la efectiva entrega de la provisión al forwarder designado. De proceder el Proveedor a entregar la carga por su propia cuenta sin autorización de CONAE, configurará un incumplimiento del Contrato y deberá resarcir los perjuicios causados, desde que se hubiera producido la entrega al agente designado. De igual forma el Proveedor deberá resarcir a CONAE si decidiera por su cuenta propia y sin contar con las instrucciones del Organismo para embarcar el Suministro a través de terceros agentes, aerolíneas o navieras.



- 12.3- Cuando se envíen elementos para consumir en la República Argentina (Importación Definitiva), y/o elementos que desde ésta se deban re-exportar (Importación Temporaria), deberán embalarse en bultos separados y se deberá confeccionar una Factura Comercial para cada modalidad de destinación sea esta definitiva o temporal y deberán efectuarse embarques separados (uno para la Importación Definitiva y otro para la Importación Temporaria).
- 12.4- El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en la Orden de Compra. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada durante el tránsito y su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante el tránsito o su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del lugar de destino final de los Bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos de tránsito hasta el lugar de destino final.

La madera destinada a la fabricación de envases u otros elementos utilizados en la estiba de cargas del comercio internacional, deberán cumplir con lo establecido en las directivas de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) 15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

En aquellos casos en los cuales las especificaciones técnicas requieran determinados embalajes o medios de transporte a utilizar, la CONAE supervisará el cumplimiento de los mismos autorizando o denegando la entrega en el forwarder determinado a tal fín.

ARTICULO 13.- PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

- 13.1- Por razones técnicas y/o logísticas, La CONAE podrá realizar la correspondiente conformidad de los bienes recepcionados en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de la entrega del bien o servicio.
- 13.2- De ser necesario, la CONAE procederá a realizar inspecciones, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requerirá la CONAE y el lugar en el que habrá de efectuarse.
- 13.3- Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes y/o Servicios, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Cuando sean realizadas en ubicaciones del Proveedor, se proporcionarán sin cargo a los representantes de CONAE todas las facilidades y asistencias razonables, incluso a los planos y los datos sobre producción.
- 13.4- Para el caso de realización de obras civiles, de trabajos de instalación o cualquier otra realización que conlleve un período de pruebas establecido, ya sea por rendimiento del servicio, por vicios ocultos, o cualquier otra condición que amerite un tiempo de maduración de lo adquirido o contratado, la recepción tendrá carácter de condicional atento a los plazos fijados para cada caso en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin alterar la conformación de la garantía en los plazos o formas que para cada caso se establezcan.

ARTÍCULO 14.- FACTURACIÓN

14.1- Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.



La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- 14.2- Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.
- 14.3- Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.
- 14.4- Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15.- FORMA Y MONEDA DE PAGO:

15.1- En caso de que la adjudicación recaiga en una oferta nacionalizada formulada en Moneda Extranjera, el pago se realizará al adjudicatario en PESOS y a través de una transferencia bancaria dentro de los 45 días corridos de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación y al tipo de cambio vendedor de BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

- 1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
- 2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
- 3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
- 4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
- 5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
- 6. BANCO PATAGONIA S.A.
- 7. BANCO SAN JUAN S.A.
- 8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
- 9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
- 10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
- 11. BANCO MACRO S.A.
- 12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
- 13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
- 14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
- 15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
- 16. CITI BANK N.A.



- 17. BANCO DE VALORES S.A.
- 18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
- 19. BANCO TUCUMÁN S.A.
- 20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
- 21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
- 22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
- 23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
- 24. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA (ICBC)
- 25. BANCO DE FORMOSA S.A
- 26. BANCO CÓRDOBA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta Nº 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.
- ANEXO a la Disposición Conjunta Nº 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.
- 15.2- Para ofertas de productos a importar formuladas bajo lo indicado en el apartado 8.2 del presente pliego, el pago se realizará mediante alguno de los instrumentos de giro al exterior (carta de crédito irrevocable o transferencia bancaria). La moneda de pago será la misma en que esté expresada la oferta.

La carta de crédito aludida en el punto anterior será confirmada por alguna de las sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior del país ó en su defecto por alguno de los bancos que mantienen relaciones comerciales con dicha entidad.

15.3- La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieran acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada —dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

ARTÍCULO 18°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente contratación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



,

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Tipo de contratación:		
Nº de Procedimiento:		
Objeto:		
Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente:		
Descripción	Precio Unitario	Precio Total
R 1:		
Importe Total		\$
		•
Nº CUIT		
Garantía de Oferta		
Plazo de Entrega		
Lugar de Entrega		
Forma de Pago		
Plazo de Mantenimiento de Oferta		
Garantía de los trabajos/bienes		
Formulario de inscripción en el ente tributario del		
país de origen o constancia equivalente		
Pre - Inscripción en el SIPRO		
Firmante autorizado		
	FIRMA Y A (Apoderado con fac	 CLARACIÓN ultades suficientes)



ANEXO II

DECLARAC	IÓN JURADA DE INTERES	SES - DECRETO N° 202/2017
Tipo do doclarant	te: Persona humana	
Nombres		
Apellidos		
CUIT		
COIT		
Wasales e desle		
Vínculos a declar	· 	a con los funcionarios anunciados en los artículo
•		n con los funcionarios enunciados en los artículo
1 y 2 del Decreto I	N° 202/17?	
(Margue con una	X donde corresponda)	
SI		NO
	vinculaciones con más de	La opción elegida en cuanto a la no
un funcionario		declaración de vinculaciones implica la
	•	declaración expresa de la inexistencia de los
		mismos, en los términos del Decreto nº
declarar.		202/17.
Vínculo		
¿Con cuál de los s	siguientes funcionarios?	
/A.4	V de de constant	
	X donde corresponda)	
Presidente		
Vicepresidente Jefe de Gabinete	de Minietres	
	de Ministros	
Ministro	no do ministro en al Dodor Cio	autiva Nacional
	go de ministro en el Poder Eje	
	ngo inferior a Ministro con ca	
•		l con rango de ministro en el Poder Ejecutivo
		tro con capacidad para decidir complete los
siguientes campo	s)	
Nombres		
Apellidos		
CUIT		
Cargo		
Jurisdicción		



Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido) Detalle Razón Social y CUIT Sociedad o comunidad Parentesco por consanguinidad dentro del Detalle qué parentesco existe concretamente. cuarto grado y segundo de afinidad Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, Pleito pendiente juzgado y secretaría intervinientes. Ser deudor Indicar motivo de deuda y monto Ser acreedor Indicar motivo de acreencia y monto Haber recibido beneficios de importancia Indicar tipo de beneficio y monto estimado. de parte funcionario Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad No se exige información adicional y frecuencia en el trato Información adicional La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17. Firma Aclaración Fecha y Lugar



DEGLADACIÓN HUDADA DE INTEDECES. DECDETO COSCIONA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

(qui o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	
SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o	
accionista, se deberá repetir la información	· •
que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del	Detalle nombres apellidos y CUIT



Ser deudor

Ser acreedor

Haber recibido beneficios de

importancia de parte del

Información adicional		
¿Con cuál de los siguientes fund	cionarios?	
(Marque con una X donde corres	sponda)	
Presidente		
Vicepresidente		
Jefe de Gabinete de Ministros		
Ministro		
Autoridad con rango de ministro		
	finistro con capacidad para decidir	
	inistro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Nacional o Autoridad con range siguientes campos)	o inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los	
Nombres		
Apellidos		
CUIT		
Cargo		
Jurisdicción		
Tipo de vínculo		
(Marque con una X donde corre de vínculo elegido)	esponda y brinde la información adicional requerida para el tipo	
Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.	
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	

Indicar motivo de deuda y monto.

Indicar motivo de acreencia y monto.

Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Información adicional		
La no declaración de vinculac mismos, en los términos del De	iones implica la declaración exp creto n° 202/17.	oresa de la inexistencia de los
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha